

## AUTORIZA EL PAGO DE LA CUOTA SOCIAL DE ADHESIÓN QUE INDICA

---

SANTIAGO, 12/11/21 - 8054

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado el Decreto N°241 de 2018, del Ministerio de Educación; el D.U N°3, de 2021; y lo dispuesto en las Resoluciones Nos.7 de 2019, y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 1 de Agosto de 2006, la Universidad de Santiago de Chile adquirió la calidad de socio de la Corporación Red Universitaria Nacional (REUNA), persona jurídica sin fines de lucro cuya misión es constituirse como una unidad estratégica del sistema universitario en el ámbito de las Tecnologías de la Información, en virtud de lo cual, la Universidad debe pagar la cuota de adhesión y tiene el derecho a recibir las prestaciones proporcionadas por REUNA a sus socios mediante conexión a la Red Troncal Universitaria.

2.- Que la aprobación del ingreso de la Universidad de Santiago de Chile como socia de la “Corporación de Derecho Privado Red Universitaria Nacional” -REUNA-, y del convenio suscrito por las partes al efecto en su oportunidad, se verificó mediante Resolución Exenta N° 6.172, de 26 de septiembre de 2006, de la Universidad, ratificándose dicha contratación y autorizando el pago a dicha Corporación por concepto de Cuota Social a través de la Resolución Exenta N°3.322, de 11 de Mayo de 2009, de esta Casa de Estudios Superiores.

3.- Que, conforme indica la Coordinadora de Servicios y Comunidades de REUNA, en documento de fecha 14 de octubre de 2021, el monto de la cuota social para el año 2022 se determinará en Asamblea a desarrollar en noviembre del año en curso; sin embargo, hace presente que este se ha mantenido en 100 UF mensuales durante los últimos 10 años.

4.- Que, el pago de la cuota social es una obligación de la Universidad ante REUNA, y es un ingreso no constitutivo de renta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 N°11 del DL N°824, por lo que no se emite una factura asociada a ésta. Sin embargo, REUNA emitirá dentro de los 10 días hábiles de cada mes un aviso de cobranza de la cuota social de adhesión de 100 UF mensuales, considerando el valor observado de la unidad de fomento al día de la emisión del aviso aludido, debiendo REUNA, comunicar a la institución la emisión de dicho documento, debiendo proceder a su pago dentro de los 20 días hábiles siguientes a la emisión del instrumento referido.

5.- Que, mediante Memorándum N°34087, de fecha 25 de octubre del año en curso, el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información solicitó realizar las gestiones correspondientes para llevar a cabo la renovación del acuerdo, que vencería el 31 de diciembre 2021.

6.- Que, conforme consta en certificado de fecha 25 de octubre de 2021, la Universidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar el pago a que refiere la presente Resolución.

### RESUELVO:

**1.- AUTORIZASE** el pago de la cuota social de adhesión a la Corporación Red Universitaria Nacional (REUNA), correspondiente al periodo comprendido entre enero de 2022 y diciembre del mismo año, por un total de 1200 UF.

**2. IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, al Centro de Costos 117, Ítem G354, proyecto 513, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 25 de octubre de 2021.

**3.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl), específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros” con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JZC/GRL/AJT/PRR/RMT

Distribución:

1.-Rectoría

1.-Contraloría Universitaria

1.-Dirección de Administración y Finanzas

1. Departamento de Tecnologías de la Información

1.-Oficina de Partes

1.-Archivo Central